

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL IEEM”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las bases de coordinación para implementar los mecanismos necesarios, que permitan garantizar el ejercicio del voto anticipado de las personas en prisión preventiva recluidas en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, del 15 al 19 de mayo de 2023, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 4 de junio de 2023.
- II. En la cláusula Segunda del Convenio General de Coordinación y Colaboración referido en el Antecedente I, se prevé la suscripción de un Anexo Técnico que defina las actividades y mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para la implementación del voto anticipado de las personas en prisión preventiva en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su ejecución.

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. **“LAS PARTES”** reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de

Coordinación y Colaboración, mencionado en el Antecedente I del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen suscribir el presente Anexo Técnico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre **“LAS PARTES”**, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su ejecución, respecto de la instrumentación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva recluidas en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** del Estado de México, 15 al 19 de mayo de 2023, en el Proceso Electoral Local 2022-2023, cuya Jornada Electoral se celebrará el 4 de junio de 2023, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

1. Difusión del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

- a) **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar una campaña de difusión sobre la modalidad del Voto de Personas en Prisión Preventiva.
- b) **“EL INE”**, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en lo sucesivo, **“LA DECEYEC”** diseñará los materiales enfocados a difundir y promover el ejercicio del Voto de Personas en Prisión Preventiva.
- c) Se enviará por parte de **“LA DECEYEC”** a las Juntas Local y Distritales de **“EL INE”**, en el mes de marzo de 2023, el diseño de los carteles informativos de promoción del ejercicio en general, invitando a las personas en prisión preventiva a participar, dichos materiales serán colocados en áreas de acceso común de los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.
- d) Conforme a los acuerdos tomados con la autoridad penitenciaria, **“LA DECEYEC”** podrá diseñar y entregar en formato digital los materiales adicionales como: videos, folletos, infografías u otros publicitarios, con la intención de que las personas en prisión preventiva conozcan la modalidad de votación y las propuestas de los partidos políticos, estos materiales se ajustarán a los medios o formas de comunicación particulares de cada **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.

- e) **“EL INE”**, a través de **“LA DECEYEC”**, difundirá la convocatoria en radio y elaborarán banners para la difusión en redes sociales oficiales.
- f) Con base en la información de las personas en prisión preventiva que proporcione la autoridad penitenciaria a **“EL INE”**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en adelante, **“LA DEOE”** elaborará y personalizará cartas de invitación que serán entregadas por las Juntas Distritales de **“EL INE”** a las personas en prisión preventiva en el periodo del 13 al 17 de marzo de 2023.

A través de las cartas de invitación, se hará del conocimiento de las personas en prisión preventiva, la modalidad del ejercicio, los requisitos para participar, el plazo para solicitar la inscripción en la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva, la manera en que se validará la información proporcionada, la fecha de la jornada de votación anticipada y el cargo por el cual se podrá sufragar. En los casos en que se detecten personas que solo hablen alguna lengua indígena, **“EL IEEM”** se encargará de realizar las traducciones de las cartas de invitación a las lenguas indígenas identificadas.

- g) **“EL IEEM”** podrá coadyuvar con las Juntas Local y Distritales de **“EL INE”** en la implementación de otras estrategias de difusión que garanticen a las personas en prisión preventiva la debida información del ejercicio y el reconocimiento de su derecho a votar.

2. Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.

- a) La conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva, en adelante **“LNEPP”**, se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en adelante **“EL REGLAMENTO”**, los **“LINEAMIENTOS LNEPP”** y el **“MODELO DE OPERACIÓN”**.
- b) **“EL INE”** a través de la Junta Local, solicitará a la autoridad penitenciaria local a más tardar en la primera quincena de febrero de 2023, el estadístico y la relación de personas en prisión preventiva recluidas en los **“CENTROS PENITENCIARIOS”** con corte al 28 de febrero de 2023, así como las imágenes de huellas digitales y fotografías, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 de los **“LINEAMIENTOS”**.

- c) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante, “**LA DERFE**”, elaborará solicitudes de inscripción a la “**LNEPP**”, que se remitirán a las Juntas Local y Distritales de “**EL INE**” para su entrega, en el periodo del 13 al 17 de marzo de 2023, a las personas en prisión preventiva que deseen participar. En los casos en que se detecten personas que solo hablen alguna lengua indígena, “**EL IEEM**” se encargará de realizar las traducciones de los formatos de solicitud a las lenguas indígenas identificadas.
- d) El Consejo General de “**EL INE**” a más tardar en el mes de abril de 2023, declarará como válidos y definitivos el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que serán utilizados en la Jornada Electoral a celebrarse el 4 de junio del mismo año en el Estado México, para la renovación de Gobernatura.

2.1 Integración de la relación nominativa de Personas en Prisión Preventiva.

- a) “**LA DERFE**” elaborará una base de datos de las personas privadas de su libertad en los “**CENTROS PENITENCIARIOS**” y que se encuentren en la lista de las personas en prisión preventiva que proporcione la autoridad penitenciaria local, con corte al 28 de febrero de 2023.

Dicha base deberá de integrar los siguientes datos:

- i. Centro Penitenciario de reclusión,
 - ii. Entidad,
 - iii. Nombre (s),
 - iv. Primer Apellido,
 - v. Segundo Apellido,
 - vi. Otros nombres (en su caso),
 - vii. Lengua indígena (en su caso),
 - viii. Sexo,
 - ix. Fecha de nacimiento,
 - x. Lugar de nacimiento,
 - xi. Fotografía, y
 - xii. Huellas dactilares.
- b) Del 6 al 8 marzo de 2023, “**LA DERFE**” realizará una primera Verificación de Situación Registral, de las personas en prisión preventiva, para definir provisionalmente a los posibles integrantes de la “**LNEPP**”, y proceder a generar los formatos prellenados de las

AT INE-DJ-55-2023 EDOMEX VPPP.pdf- 538591A4660CBFFA8E0209418DAF9DD798D005F238F3DEF351E2FA57CA11968D

Solicitudes de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, en adelante “**SIILNEPP**”.

2.2 Conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva “LNEPP”.

- a) A más tardar el **10 de marzo de 2023**, “**LA DEOE**” y “**LA DERFE**” enviarán a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, mediante correo electrónico institucional, los archivos electrónicos en formato PDF de las invitaciones y las “**SIILNEPP**”.
- b) La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, remitirá dichos formatos a sus Juntas Distritales Ejecutivas, quienes se coordinarán con las direcciones de los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”, para entregar conjuntamente del 13 al 17 de marzo de 2023, a cada una de las personas en prisión preventiva que deseen participar en el ejercicio del voto, la carta invitación, los formatos de “**SIILNEPP**” y el instructivo de llenado de la “**SILNEPP**”, por los mecanismos establecidos al interior de los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”.
- c) El mecanismo que se implemente deberá ser informado a “**LA DEOE**”, para su concentración. Si se llegara a contar con información de alguna persona en prisión preventiva, que únicamente hable lengua indígena, con apoyo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad y “**EL IEEM**” se podrá elaborar la invitación y la “**SIILNEPP**” con la traducción oral y escrita a la lengua indígena correspondiente.
- d) Una vez recabadas todas las “**SIILNEPP**”, las Juntas Distritales Ejecutivas, las remitirán a “**LA DERFE**”, del **20 al 22 de marzo de 2023**, a través de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en la entidad, quien revisará que estén debidamente llenadas, conforme a lo dispuesto en los “**LINEAMIENTOS LNEPP**”.
- e) A partir de la información contenida en las “**SIILNEPP**”, “**LA DERFE**”, llevará a cabo la Verificación de Situación Registral, a más tardar el **27 de marzo de 2023**, para determinar el estatus de cada uno de los registros en el Padrón Electoral, para definir la procedencia de las “**SIILNEPP**”.
- f) Para la Verificación de Situación Registral de las personas que llenaron su “**SIILNEPP**”, “**LA DERFE**” deberá realizar la confronta

AT INE-DJ-55-2023 EDOMEX VPPP.pdf- 538591A4660CBFFA8E0209418DAF9DD798D005F238F3DEF351E2FA57CA11968D

de cada registro contra los archivos históricos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, a más tardar **el 27 de marzo de 2023**.

- g) **“LA DERFE”** determinará la procedencia o improcedencia de las **“SIILNEPP”**, como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en **“LA LGIPE”** y los **“LINEAMIENTOS LNEPP”**.
- h) **“LA DERFE”** diseñará e implementará un mecanismo para notificar a las personas en prisión preventiva su no inscripción en la **“LNEPP”**, pudiendo emplear medios electrónicos, impresos, telefónicos, de mensajería o personales, siempre y cuando se puedan ejecutar al interior de los **“CENTROS PENITENCIARIOS”**. En caso de personas hablantes de lenguas indígenas, se les asistirá por medio de un intérprete.

La notificación de no inscripción en la **“LNEPP”**, tendrá como fecha límite hasta el **11 de abril de 2023** y deberá expresar claramente los motivos y fundamentos legales por los cuales la **“SIILNEPP”** fue determinada como improcedente. Además, deberá informar los derechos que le asisten a la persona solicitante y sus respectivos mecanismos legales de defensa.

3. Documentación y Materiales Electorales para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

- a) El diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el voto de las personas en prisión preventiva, será responsabilidad de **“EL IEEM”**, deberán contar con la validación de **“EL INE”** y cumplir las especificaciones técnicas establecidas en **“EL REGLAMENTO”** y sus Anexos.
- b) Los materiales didácticos y de apoyo que produzca **“EL IEEM”** serán elaborados y remitidos previamente por **“EL INE”** en formato digital.

4. Integración de los Sobres Paquete Electoral de Seguridad (SPES).

- a) **“EL IEEM”** deberá entregar a la Junta Local de **“EL INE”** a más tardar el 14 de abril de 2023, la documentación y material electoral para la integración de los SPES.

- b) **“LA DEOE”** a través de la Junta Local de **“EL INE”**, preparará etiquetas con la información de las personas en prisión preventiva para personalizar los SPES.
- c) La integración de los SPES estará a cargo de **“EL INE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, quien distribuirá los mismos a las Juntas Distritales con **“CENTROS PENITENCIARIOS”**.
- d) Para dicho procedimiento de integración, se convocará a las personas consejeras electorales de los Consejos Locales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

5. Integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (MEC VPPP).

- a) Las tareas de integración de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en adelante **“MEC VPPP”** y la capacitación electoral del funcionariado corresponden a **“EL INE”**.
- b) Las actividades de integración de las **“MEC VPPP”** y la capacitación del funcionariado, se desarrollarán por **“LA DECEYEC”** en coordinación con Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”**.
- c) Se integrará una **“MEC VPPP”** por cada 750 personas en la **“LNEPP”**.
- d) Las personas que se desempeñarán como funcionariado de las **“MEC VPPP”** serán seleccionadas como resultado, en primer término, de la visita, notificación y capacitación que se desprenda de la Primera Insaculación del 13% de la Lista Nominal de Electores para Mesas Directivas de Casilla, que realizará el Consejo Distrital que corresponda geográficamente al domicilio del Consejo Local, así como de la segunda insaculación que realice de manera manual el mismo Consejo Distrital dentro de la demarcación territorial.
- e) **“EL INE”** será responsable de la elaboración del material didáctico para la capacitación electoral dirigida a las personas funcionarias de la **“MEC VPPP”**. La producción y distribución estará a cargo directamente de **“EL IEEM”**, incluyendo los costos asociados a estas actividades.

6. Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

- a) “**EL INE**” realizará dentro del periodo del 9 de abril al 3 de junio de 2023, los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral y podrá convocar la participación de “**EL IEEM**”.
- b) “**EL INE**” entregará oportunamente a “**EL IEEM**”, el listado definitivo de la documentación muestra que deberá entregar, así como las especificaciones técnicas y el pautado con la cantidad de ejemplares a imprimir. “**EL IEEM**” entregará a más tardar el día 8 de abril de 2023, el formato correspondiente a la documentación muestra (modelo general), debidamente validados por “**EL INE**”, que serán utilizados para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- I. Boleta Electoral de Gobernatura;
 - II. Sobre Paquete Electoral de Seguridad (OC). SPES (OC);
 - III. Sobre Paquete Electoral de Seguridad (PENAL). SPES (PENAL);
 - IV. Sobre Voto. SV;
 - V. Urna para depositar votos;
 - VI. Acta de Escrutinio y Cómputo VPPP;
 - VII. Hoja de incidentes;
 - VIII. Constancia de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo y recibo de copia legible de las Actas de Escrutinio y Cómputo VPPP;
 - IX. Sobre para expediente de la elección;
 - X. Sobre para votos válidos;
 - XI. Sobre para votos nulos;
 - XII. Sobre para LNEPP;
 - XIII. Bolsa para sobrantes de SPES (PENAL);
 - XIV. Cuadernillo para hacer operaciones de “MEC VPPP”;
 - XV. Caja-Paquete electoral;
 - XVI. Plantilla Braille;
 - XVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos; y
 - XVIII. Clasificador de los votos.

Otros documentos como la Guía de apoyo para la clasificación de los votos y el Clasificador de los votos, se incorporarán a los ya aprobados para la elección local ordinaria.

7. Observación Electoral

“**LAS PARTES**” convienen que las personas acreditadas como observadoras electorales y, en su caso, visitantes extranjeras para el Proceso Electoral Local 2022-2023, podrán realizar las actividades de observación en las actividades del Voto de Personas en Prisión Preventiva, con excepción de las acciones que se realicen al interior de los “**CENTROS PENITENCIARIOS**”, dichas actividades y el ingreso de las personas observadoras electorales dependerá de los acuerdos tomados por “**LAS PARTES**” en el Convenio Marco de Colaboración suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, asimismo, se regirán de conformidad con lo establecido en los “**LINEAMIENTOS**” y el “**MODELO DE OPERACIÓN**”.

8. Votación al interior de los “CENTROS PENITENCIARIOS”.

- a) “**EL INE**” a través de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en la entidad, llevará a cabo la Jornada de Votación Anticipada del 15 al 19 de mayo de 2023.
- b) Durante la Jornada de Votación se podrá contar con la asistencia del personal designado de “**EL IEEM**”.
- c) El personal que asista atenderá los esquemas sanitarios que en materia de COVID-19 defina “**EL INE**”, así mismo, deberá garantizar la secrecía en la emisión del voto.

9. Escrutinio y Cómputo de las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (MEC VPPP).

- a) El escrutinio y cómputo de las “**MEC VPPP**” será responsabilidad de “**EL INE**”.
- b) La o las “**MEC VPPP**” estarán integradas por: una Presidencia, una Secretaría, dos Escrutadoras o Escrutadores y dos Suplencias Generales. Adicionalmente el Consejo Local de “**EL INE**” aprobará un listado del personal de la Junta Local que asegure la integración y funcionamiento de las “**MEC VPPP**”, en el supuesto de ausencia del funcionariado insaculado.
- c) La “**MEC VPPP**” se instalará en un Local Único con sede en la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, el día de la Jornada Electoral a las 17:00 horas, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 de ese mismo día.

AT INE-DJ-55-2023 EDOMEX VPPP.pdf- 538591A4660CBFFA8E0209418DAF9DD798D005F238F3DEF351E2FA57CA11968D

- d) **“EL INE”** a través del Consejo Local, remitirá el expediente al Consejo General de **“EL IEEM”**, así como el Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto en Prisión Preventiva y los paquetes electorales.

De conformidad con los procedimientos que apruebe su Consejo General, **“EL IEEM”** realizará la incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en su Programa de Resultados Electorales Preliminares, su Sistema de Registro de Actas y a los cómputos distritales.

SEGUNDA. La entrega de la información y documentación que realizará **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”** a **“EL IEEM”** con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IEEM”** y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes acreditadas ante **“EL IEEM”** que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y la normatividad aplicable. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será hecha del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERA. **“EL IEEM”** garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que **“EL INE”** le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico. Para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales contenidos en la **“LNEPP”**, según lo estipulado en el artículo 126, numeral 3 de **“LA LGIPE”**, el Consejo General de **“EL IEEM”**, en función de sus atribuciones, tomará las medidas de seguridad que sean necesarias de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales de la entidad y demás normativa aplicable, asimismo, los representantes de los partidos políticos y, las candidaturas independientes acreditadas ante **“EL IEEM”** serán responsables de que la **“LNEPP”**, sea utilizada para los fines que han sido determinados en el presente instrumento, evitando un uso distinto, alteración, pérdida, daño, destrucción, transmisión, robo, extravío, o copia no autorizada, el uso, acceso o tratamiento no autorizado a los datos personales incluidos los sensibles.

CUARTA. **“LAS PARTES”**, convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido, pero en caso de que sean producto de su trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de

AT INE-DJ-55-2023 EDOMEX VPPP.pdf- 538591A4660CBFFA8E0209418DAF9DD798D005F238F3DEF351E2FA57CA11968D

conformidad con lo que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

QUINTA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre “**LAS PARTES**” se privilegiará el uso del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, entre otros respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados de los convenios generales y específicos, así como sus respectivos anexos, celebrados en el marco del Proceso Electoral Local 2022-2023.

Para tal efecto, “**EL INE**” propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

SEXTA. “**LAS PARTES**” acuerdan procurar el aprovechamiento de la infraestructura con que cuentan para el desahogo de actividades conjuntas y el apoyo interinstitucional de acuerdo con las solicitudes presentadas.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán detallados y asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte integral del Convenio General de Coordinación y de Colaboración suscrito entre “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen en la instalación de un Comité de Seguimiento, integrado por las siguientes personas:

- a) Por “**EL INE**”: el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, cargo Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México.
- b) Por “**EL IEEM**”, la Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.

Las funciones del Comité serán todas aquellas atinentes al seguimiento, revisión, ejecución y vigilancia de las actividades señaladas en el presente instrumento, en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, los “**LINEAMIENTOS**”, el “**MODELO DE OPERACIÓN**”, así como los casos no previstos en la ley y todas las

relacionadas con la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, en el Proceso Electoral Local 2022-2023.

En este sentido, cualquier solicitud de **“EL IEEM”** que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Adenda al Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre **“LAS PARTES”**.

En caso de que, con motivo de dichos ajustes, **“EL IEEM”** deba proporcionar recursos adicionales a los que **“EL INE”** recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de las Adendas correspondientes.

Asimismo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Anexo Técnico y su respectivo Convenio General, por instrucciones de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** y de la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEM”**, los órganos desconcentrados de **“LAS PARTES”** que compartan secciones electorales en sus respectivos ámbitos geográficos, realizarán reuniones de trabajo que requieran.

NOVENA. El personal designado por **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el Convenio General de Coordinación y Colaboración y el presente Anexo Técnico, así como las adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico y el correspondiente Anexo Financiero.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico serán aplicables únicamente durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto. El presente instrumento jurídico documenta las actividades previas a la suscripción, y tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el Proceso Electoral referido, periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

El presente Anexo Técnico se firma electrónicamente, el 14 de abril de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

Por “EL IEEM”

La Consejera Presidenta

La Consejera Presidenta

**Licenciada Guadalupe Taddei
Zavala**

Doctora Amalia Pulido Gómez

**El Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

El Secretario Ejecutivo

**Maestro Miguel Ángel Patiño
Arroyo**

**Maestro Francisco Javier López
Corral**

El Vocal Ejecutivo

Maestro Joaquín Rubio Sánchez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, documento que consta de 14 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

